



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00004-00  
Demandante : JHON EVER FRANCO OROZCO  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– POLICÍA  
NACIONAL  
NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Tema : Acepta solicitud de aplazamiento de audiencia inicial

### 1. ANTECEDENTES

El 9 de mayo de 2017 la parte demandante radicó escrito mediante el cual solicitó el aplazamiento y la reprogramación de la audiencia inicial fijada para las 09:00 a.m. del 11 de mayo del año en curso, por cuanto el representante judicial de dicha parte se encuentra fuera de la ciudad atendiendo asuntos familiares tras el fallecimiento de su señor padre, hecho acaecido el 19 de abril de 2017, lo cual le impide asistir a la referida audiencia.

### 2. CONSIDERACIONES

Conforme al Numeral Tercero (3) del Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la inasistencia a la audiencia inicial solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Así mismo, señala que cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, se fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos.

Ahora bien, observa el Despacho que el representante judicial de la parte demandante allegó prueba sumaria que fundamenta la excusa presentada, esto es copia de la cédula de ciudadanía de su señor padre, copia de certificados de defunción, el registro civil de nacimiento con el que se prueba el parentesco y la cédula de ciudadanía del suscrito apoderado.

Por consiguiente este operador judicial aceptará el la solicitud de aplazamiento y reprogramación de la audiencia inicial efectuada por la parte demandante y en consecuencia procederá a fijar nueva fecha y hora para su realización.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Aceptar la solicitud de aplazamiento y reprogramación de la audiencia inicial efectuada por la parte demandante.

SEGUNDO: Reprogramar para el día **JUEVES 25 DE MAYO DE 2017, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial preceptuada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 71 se notificó a las partes la  
providencia hoy DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL  
DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario